REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00134-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO

(5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: EFECTUAR la estimación razonada de la cuantía de este asunto

indicando el monto exacto, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral

6º del artículo 26 y el numeral 9º del artículo 82 del Código General del

Proceso.

SEGUNDO: DAR cumplimento a los señalado en el inciso segundo del

artículo 8 de la ley 2213 de 2022 aportando las evidencias correspondientes.

TERCERO: INFORMAR el canal digital elegido para los fines del proceso

conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda,

junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del

Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo

del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213

de 2022

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 31 hoy 19 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO

Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3cca92cfaaf7b0f424362273343d6ef657f9ab29b812181696ac6743997f48e8

Documento generado en 18/03/2024 04:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica